

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SORIA,

CORRESPONDIENTE AL DIA 6 DE MARZO DE 1875.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 36.

En uso de las facultades que me concede el art. 57 de la ley provincial vigente, he tenido por conveniente convocar á reunion extraordinaria á la Excma. Diputacion provincial para el dia 10 del actual, con objeto de que, con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta fecha, haga el señalamiento del cupo que corresponde á cada pueblo en el llamamiento de 70.000 hombres dispuesto por decreto de 10 de Febrero último.

Al propio tiempo, y segun se ordena en en el citado telégrama, prevengo á los Sres. Alcaldes que el acto del llamamiento y declaracion de soldados deberá verificarse en todos los pueblos el Domingo 14 del actual, en lugar del 15 que se señalaba en la circular del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Febrero último, inserta en el *Boletin oficial* núm. 22, correspondiente al dia 19 del mismo.

Lo que hago público por medio del *Boletin extraordinario* para conocimiento de los Señores Diputados con objeto de que se sirvan concurrir el dia que queda señalado, y á los Ayuntamientos para que cumplan estrictamente este servicio.

Soria, 5 de Marzo de 1875.

El Gobernador,
JOSÉ FERNANDEZ DE VILLAVICENCIO.

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

COMUNICACION DEL GOBIERNO A LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1887

En uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la ley 7.º sancionada el día 10 de Julio de 1887, comunico a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe, lo que se ordena a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe, lo que se ordena a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe.

Al propio tiempo, y según se ordena en el artículo 1.º de la ley 7.º sancionada el día 10 de Julio de 1887, comunico a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe, lo que se ordena a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe.

Lo que se ordena a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe, lo que se ordena a los Jefes de los Departamentos de la Provincia de Buenos Aires, para que procedan a la ejecución de lo que en esta orden se les prescribe.

En fecho del día 10 de Julio de 1887.

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.